

Considerando: que el ciudadano Federico Velázquez y Hernández que se encuentra ausente del país, por causas políticas, ha solicitado salvo-conducto para regresar á él; vista la 23ª atribución del artículo 51 de la Constitución del Estado;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Se concede salvo-conducto para que pueda regresar al país, al ciudadano Federico Velázquez y Hernández, debiendo efectuar su entrada por el puerto de esta Capital.

El ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, queda encargado de comunicar la presente resolución.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el día 11 del mes de Setiembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Núm. 3575.—RESOLUCION del P. de la R. encargando del Ministerio de Justicia, por ausencia del titular, al ciudadano José M. Pichardo B., Ministro de Correos y Telégrafos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarse de esta Capital el General Sebastian E. Varverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública; de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Mientras dure la ausencia del General Sebastian E.

Valverde, Ministro de Justicia é Instrucción Pública, queda dicha cartera á cargo del ciudadano José M^a Pichardo B., Ministro de Correos y Telégrafos.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Setiembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3576.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al ciudadano V. P. de la R. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital, para las Provincias y Distritos del Cibao, por asuntos del servicio público, de acuerdo con lo que previene la Constitución del Estado.

DECRETO:

Unico: Durante mi ausencia de esta Capital, el Poder Ejecutivo será ejercido por el ciudadano Vice-Presidente de la República, en unión del Consejo de Secretarios de Estado.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Setiembre de 1895; año 52 de la Independencia y 33 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3577.—RESOLUCION del P. E. disponiendo enviar á Europa á cursar estudios profesionales por cuenta del Estado á varios individuos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En virtud de lo que dispone el Reglamento para los que cursan carreras en el extranjero por cuenta del Estado, etc., y